



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 221

Jueves 3 de Octubre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de precios

#### Precios oficiales de la harina y del pan

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de Octubre, serán los siguientes:

**Zona urbana.** — (Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco).

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, trescientas ochenta y dos pesetas veintidós céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, doscientas setenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, doscientas seis pesetas setenta y tres céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de las piezas de 150 gramos que se suministren con suplemento de ración a los beneficiarios de cupones primas, doscientas catorce pesetas sesenta y tres céntimos el quintal métrico.

**Zona rural.** — (Resto de la provincia).

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, trescientas noventa y dos pesetas cincuenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, doscientas ochenta y tres pesetas veinte céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, doscientas diecisiete pesetas cuatro céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco

y sobre fábrica, y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Pieza de 150 gramos, 0,55 pesetas.

Idem de 200 id., 0,55 id.

Idem de 250 id., 0,55 id.

Pieza de 150 gramos, suplemento de ración a los actuales beneficiarios de cupones primas, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina van incluidos los noventa céntimos que, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, autoriza el oficio-circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos, número 59.883, de fecha 20 de Mayo de 1944, a percibir por los fabricantes de harina.

En el caso de que la devolución de los envases de harina no se efectúe dentro del plazo de treinta días, el canon que los usuarios de ellos satisfarán en concepto de depreciación a sus propietarios será de una peseta con cincuenta céntimos por saco. El referido plazo se entenderá desde que los sacos llegan a su destino hasta que se facturan para origen (escrito de la Dirección Técnica de Abastecimientos, número 68.716 del 4 de Mayo de 1945).

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de noventa céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1946.  
El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaró.

2.950

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

#### Endosos de A-4-AC-1 (documento cobratorio)

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en oficio número 8.238 del 23 de Septiembre de 1946, ha

acordado revalidar la autorización para que por los labradores puedan ser endosados los documentos A-4-AC-1 del Servicio Nacional del Trigo (documento cobratorio de las mercancías entregadas en paneras del Servicio Nacional del Trigo) a los fabricantes de harinas de la provincia cuando así lo estimen; bien entendido, que estos documentos pueden admitirlos o no los fabricantes de harinas, conforme a su criterio, pero siempre por su valor íntegro, sin descuento ni premio alguno.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1946.  
Por el Jefe provincial, J. Espeso.

2.949

### Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

#### Jefatura provincial de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Laguna de Duero, con esta fecha, para su exposición al público, a partir del próximo día 1 de Octubre, y durante el período reglamentario de tres meses los documentos topográfico-catastrales que han de servir de base para el Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los treinta y dos polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y su respectiva superficie, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1946.  
El Ingeniero jefe provincial, Pedro Gállego.

2.933

### Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se expresan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, a fin de los que deseen tomar parte en él presenten las solicitudes y documentación que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945, ante el Juzgado de primera instancia respectivo.

Juez de Paz de Tudela de Duero.  
Juez de Paz sustituto de Valdesti.  
Fiscal de Paz de Melgar de Arriba.  
Juez de Paz de Monasterio de Veg.  
Juez Comarcal sustituto de Nava Rey.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1946.  
El presidente, Evaristo Graño.—El secretario de Gobierno, Evaristo García.

2.931

### Inspección de la 3.ª Región de Telégrafos

EDICTO

Don Miguel Aliacar Vélez, Inspector de la 3.ª Región de Telecomunicación

Por el presente hace saber: Que en expediente que se instruye al repartidor de Telecomunicación, don Angel Avila Quesada, de la plantilla de la Estación Centro de Valladolid, por abandono de destino y otras, se ha acordado citar a dicho subalterno para que comparezca a recoger un pliego de cargos en la oficina de la 3.ª Inspección Regional, sita en el edificio de Comunicaciones de Valladolid, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este edicto; significándole que, de no efectuarlo, seguirá el expediente sin sus descargos.

Valladolid; 30 de Septiembre de 1946.  
El Inspector regional instructor, Miguel Aliacar Vélez.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Marzales

Se hacen públicas todas las listas cobratorias de impuestos y solares de este término municipal para el ejercicio de 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Marzales, 26 de Septiembre de 1946.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

2.927—1.222

#### Ramiro

Aprobado por la Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para sufragar los gastos de construcción de lavaderos y arqueta de captación de aguas en la fuente de Bisbis, y restauración del templo parroquial, se halla de manifiesto en Secretaría, para oír recla-

maciones, con arreglo al artículo 241 de la Ley del año actual. — El alcalde, Ramiro, 10 de Septiembre de 1946.—

2.921—1.223

### Siete Iglesias de Trabancos

Formados los repartimientos y listas cobratorias respectivas, para la contribución territorial de este término municipal año 1947, se hallan los mismos de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Se hace público para general conocimiento y efectos indicados, en Siete Iglesias de Trabancos, el día 26 de Septiembre de 1946.—El alcalde, Gregorio Vicente.

2.925—1.224

### Valdunquillo

Se hallan al público los efectos de reclamación, para el año 1947, de las listas de contribuciones en el plazo de ocho días.

Matriculadas en el día 26 de Septiembre de 1946.—El alcalde, Ovidio.

2.924—1.225

### Villalba de los Alcores

Subastas de los aprovechamientos de pastos del monte comunal de Villalba de los Alcores, de cabida 1.360 hectáreas para 2.000 reses lanaras y 70 de caballar, mular y asnal.

Se da lugar en la Casa Consistorial de Villalba de los Alcores, el día 28 de Octubre próximo, divididas en grupos, a saber: 1.º Pastos de invierno; su término, 1.360 pesetas. 2.º Pastos de primavera; su término, 1.360 pesetas. 3.º Pastos de rastrojera; su término, 2.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal hasta la hora de dar principio a la subasta, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en las mismas.

Villalba de los Alcores, 28 de Septiembre de 1946.—El alcalde, Manuel Díez Moral.

2.998—1.226

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, se ha interpuesto recurso conten-

cioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y subsiguiente denegatorio de reposición de diez y ocho de Junio del mismo año, por el que se impone al recurrente la multa de cien pesetas por infracciones del contrato de arrendamiento de los servicios municipales de limpieza y riego por aquél celebrado con dicho Ayuntamiento; habiéndose acordado en providencia de hoy se anuncie la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Valladolid, a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Evaristo Graño.

2.867

EDICTO

Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y subsiguiente denegatorio de reposición de diez y siete de Agosto del mismo año, por el que se impone al recurrente la multa de dos mil pesetas por infracciones del contrato de arrendamiento de los servicios municipales de limpieza y riego por aquél celebrado con dicho Ayuntamiento; habiéndose acordado en providencia de hoy, se anuncie la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Evaristo Graño.

2.868

EDICTO

Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por el procurador don Felino Ruiz del Barrio en nombre y representación de la Junta Local de Fomento Pecuario de Cogeces del Monte, y en su nombre el vocal de la misma don Alfonso Esteban Herguedas, contra acuerdo de la Junta Provincial de Fomentos Pecuario de Valladolid, de veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se estima recurso interpuesto por don Rafael Alonso las Heras contra acuerdo de la Junta Local recurrente para el aprovechamiento de pastos de las fincas denominadas Valimin, Valdespino y Valdelaperra; habiéndose acordado

en providencia de hoy, se anuncie la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quienes coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Evaristo Graño.

2.869

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio Marchena Alarma, hijo de Felipe y de Dorotea, natural y vecino de Laguna de Duero, y el que residió en Valladolid en la finas de don Toribio, obrero agrícola, cuyas demás circunstancias se desconocen y actual paradero, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparecerá será declarado rebelde, y el que comparecerá en el término de cinco días a contar desde la publicación del presente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de citado procesado.

Dado en Valladolid, a 27 de Septiembre de 1946.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.935

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Jesús Alvarez Castaño se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 190, de fecha 27 de Agosto de 1946, en causa número 156 de 1946, sobre robo, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Brezmes.

2.934

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Martínez Martín, José; de 19 años de edad, hijo de Atanasio y Balbina, natural de Valladolid, de estado soltero, que residió últimamente en Madrid, calle Francos Rodríguez, número 24, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número

220 de 1946, sobre robo, notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y ser indagado, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del procesado indicado, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1946. El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

2.883

#### MEDINA DEL CAMPO

##### REQUISITORIA

Dual Jiménez, Amelia; de 18 años de edad, casada, gitana, profesión su sexo, vecina de Valladolid, calle de la Unión, 24, cuyas demás circunstancias se ignoran como su actual domicilio, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, con el fin de constituirse en prisión en la Cárcel de esta villa, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se la declarará rebelde, en virtud del sumario número 114-1945, sobre robo.

Medina del Campo, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

2.915

#### MEDINA DEL CAMPO

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de esta villa y partido de Medina del Campo, en auto del día de hoy, dictado en el sumario que se instruye con el número 138 de 1946, sobre hurto de una maleta conteniendo varios efectos, ha acordado citar por medio de la presente cédula al súbdito portugués Arlindo Capucho García Fernández, de 20 años de edad, soltero, natural de Campanha (Oporto) Portugal, estudiante, domiciliado en dicho Oporto, en la Avenida de Fernando de Magallanes, 48, hijo de Arlindo y de María, así como también al padre de éste llamado Arlindo, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, con objeto de prestar declaración en el sumario número 138 de 1946, sobre hurto, acreditar la preexistencia de referida maleta y efectos, y ofrecerles el procedimiento de acciones que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

2.917

#### MEDINA DEL CAMPO

##### REQUISITORIA

Iglesias Lozano, Josefa; de 17 años, casada, profesión su sexo, gitana, vecina de Salamanca, calle de Milagros, 5, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también su actual domicilio, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, número 1, con el fin de constituirse en prisión en la Cárcel de esta villa, al objeto de notificarla el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se la declarará rebelde, en virtud del sumario número 114-1945, sobre robo.

Medina del Campo, catorce de Septiembre de 1946.—El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

3.000

#### MEDINA DEL CAMPO

##### REQUISITORIA

Herrero Crespo, Julia; de 20 años de edad, soltera, quincallera, natural de Salamanca, y domiciliada en dicha capital, calle de la Palma, número 2, hija de Ángel y de Antonia, procesada en sumario número 147-946 por hallazgo de caballerías, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, en el término de diez días, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Medina del Campo, 24 de Septiembre de 1946.—P. H., Tomás Martín.

2.926

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Ventura Asensio López, accidental, juez de instrucción de Medina de Ríoseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número sesenta y seis de 1946, por estafa, en el que se ha acordado instruir al medio del presente edicto de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a todas las personas que hayan sido perjudicadas por venta de leche aguada en los establecimientos de los industriales de esta ciudad, Francisco del Campo Rodríguez, Evencio Anivarro Fernández, Luis San José Cocho, Donato Gutiérrez Lobo y Braulio San José García.

Dado en Medina de Ríoseco, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Ventura Asensio.—El secretario, (ilegible).

2.893

#### OLMEDO

##### EDICTO

Don Marcos Sacristán Bernardo, juez de instrucción de Olmedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario bajo el número 48 de 1946, por robo de los productos que

después se dirán del domicilio de Sabino Cejuela, del pueblo de Alcazarén, el día 18 de los corrientes, en cuyo sumario he acordado interesar de la Policía judicial el rescate de dichos productos, la detención de sus ilícitos tenedores y la práctica de averiguaciones sobre el hecho sumarial y sus autores.

#### Productos robados

Un jamón de unos seis kilos de peso; una lata de cinco kilos de queso en aceite, dos salchichones caseros de medio kilo; una olla conteniendo unos cinco kilos de manteca; igual cantidad de azúcar; dos docenas y media de chorizos caseros.

Dado en Olmedo a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Marcos Sacristán.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

2.927

#### PALENCIA

##### REQUISITORIA

Conde Domínguez, Gerardo, de 44 años, casado, secretario judicial, natural de Verdemorleón o Verdemerleón, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, a fin de ser oído en sumario que se le sigue con el número 244 de 1946, por estafa, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece.

Dado en Palencia, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. Dívar.—El secretario, Hipólito Codesido.

2.907

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Luis Valle Abad, juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Javier Rodríguez Rodríguez, hijo de Javier y Amalia, natural de Monforte, de estado casado, de oficio ingeniero, de treinta y siete años, vecino de Mayorga de Campos, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de conclusión y de prisión, ser emplazado y constituirse en prisión provisional en el depósito de esta villa, conforme a lo dispuesto en el sumario número 29 de 1946, por estafa, comunicándome, si fuese habido, seguidamente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas al depósito municipal de esta villa y a disposición de este Juzgado, si

fuese habido, poniéndolo seguidamente en mi conocimiento.

Dado en Villalón, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Valle Abad.—El secretario, José A. Ricote.

2.876

#### Juzgados municipales

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 603 del corriente año, seguido contra José Jiménez Ferreruela, Miguel Jiménez Jiménez y Amparo Jiménez Ferreruela, por hurto de una cadena en el Canal de Castilla, ha acordado se cite por medio de la presente a expresados denunciados para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las once, debiendo comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido y firmo la presente sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Narciso Martín.

2.997

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de Contribuciones en la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Cabezón de Valderaduey, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1943 y 1944, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Cabezón de Valderaduey, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

#### DEUDORES QUE SE CITAN Y DÉBITOS

Pésetas

Doña Lupicinia Fonseca García	10,40
» Emilia Fonseca Pérez	4,03
Herederos de Nicolás García	12,74
Don Nicolás García	15,39
Doña Nicanora Martínez Mañueco	5,55
Don Anesio Martínez Vega	5,31
Doña Socorro Martínez Vega	5,31
» Isabel Martínez Vega	20,44
Don Pedro Pérez Pardo	10,10
» Carmelo Pisonero C.	3,75
Doña María Valdaliso Moncada	2,46
» Mónica Valdaliso Moncada	18,75
Don Antonio Valverde López	5,64
» Francisco Fonseca	9,70
Cabezón de Valderaduey, 1 de Septiembre de 1946.—Delfín Monge.	2.830

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Cuenca de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1943 y 1944, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Cuenca de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

#### DEUDORES QUE SE CITAN Y DÉBITOS

Pésetas

Don Luis Fernández Montero	6,80
Herederos de Antonio Fuentes	28,38
Don Andrés Fuentes Rodríguez	23,95
» Julio Herrero Villalón	11,19
Doña Victorina Miguel Fuentes	6,77
Don Mariano Miguel Sánchez	5,16
» Mariano Rivero González	93,48
» Dacio de las Heras Torres	22,50
Doña Baltasara Caballero	18,43
» Agustina Carrillo	53,85
Herederos de Josefa Curieses	19,00
Don Emigdio del Fraile Carrillo	98,86
» Isidoro García Salamanca	8,50
Doña Cesárea Villelga Castro	21,24
Cuenca de Campos, 1 de Septiembre de 1946.—Delfín Monge.	2.831